

ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DEL PROYECTO
3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
4. OCUPACIONES
5. TOPOGRAFÍA
6. DOCUMENTOS DEL PROYECTO
7. PLAZO DE EJECUCIÓN
8. PLAZO DE GARANTÍA
9. PRESUPUESTO
10. SEGURIDAD Y SALUD
11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
12. CONCLUSIÓN

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

La carretera A-3112 en el tramo situado entre los P.K. 13,10 y P.K. 13,47 conserva el trazado previo a ejecutarse el “Proyecto de Construcción de acondicionamiento, mejora de trazado y vía lenta en la carretera A-132 (Puerto de Azáceta)”

En consecuencia, la carretera no tiene una continuidad manifiesta y carece de prioridad en uno de los dos sentidos (concretamente el sentido Alegría-Egileta), ya que se debe de atravesar una intersección existente, realizando un giro a izquierdas para transitar en sentido a Alegría, y realizar una detención en el STOP señalizado para completar el recorrido Alegría-Egileta.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la completa definición de las obras necesarias para la ejecución del acondicionamiento y mejora de trazado en la carretera A-3112 en el tramo entre los P.K. 13,10 y P.K. 13,47, próximo a localidad de Egileta.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras definidas consisten en la mejora del trazado de la carretera A-3112 en el tramo indicado, otorgándole prioridad y continuidad a la misma al suprimir la intersección existente en la actualidad (derivado del antiguo trazado de la carretera del puerto de Azáceta).

Para ello se amplía el radio de la curva existente, así como la sección transversal en la zona de proyecto.

Al mismo tiempo se preserva el acceso al Silo y a la pista forestal situada al sur, construyendo para tal fin una intersección con sus respectivas cuñas de entrada y salida.

El trazado se completa con la reordenación y reposición de accesos a parcelas.

Para el trazado en planta se ha considerado una velocidad de proyecto $V_p = 50$ km/h, disponiendo una curva circular de radio 85 m entre alineaciones rectas, mientras que el alzado se corresponderá con un tramo de pendiente variable situándose dentro de un acuerdo de KV 2600, siendo la pendiente máxima del 4.1%.

La ampliación de calzada consistirá en dotar a la plataforma actual de dos carriles de 3,00 m de anchura con su respectivo sobreebancho, así como sendos arcenes de 1 m. Se dotará al tramo con bermas de 0,50 m.

Para el acceso al silo y a la pista forestal se ha previsto una sección transversal con dos carriles de 3,00 m de anchura sin arcenes, a la que se ha dotado de bermas de 0,50 m.

En las zonas de desmonte se formarán cunetas, que serán de tierras con un calado de 0,30 m. o revestidas de hormigón de 0,25 m. de calado mínimo, según la planta de drenaje.

En lo que al drenaje transversal respecta, se da continuidad a una obra de drenaje existente mediante un caño de $\varnothing 800$, a la altura del P.K. 0+170, y se forman dos nuevas obras de drenaje transversal de $\varnothing 600$ y $\varnothing 400$ bajo los ejes 2 y 3 respectivamente, con el fin de evacuar las aguas de las cunetas y que éstas sean dirigidas a los cauces existentes.

El afirmado del nuevo tramo de carretera acondicionado consistirá en una capa de rodadura de 5 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 SURF 50/70 S (S-12) con árido ofítico, a disponer sobre una capa base de 10 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 22 BIN 50/70 S (S-20) con árido calizo. Bajo ellas se colocará la subbase granular consistente en 30 cm de zahorra artificial, además de una capa de suelo seleccionado procedente de cantera de 50 cm.

La actuación se completará con la señalización y balizamiento del tramo acondicionado, para lo que se pintarán las marcas viales de separación de carriles y bordes de calzada, se señalizará el tramo acondicionado y adicionalmente se colocarán bandas transversales de alerta, complementando las ya existentes, ya que se ha considerado conveniente advertir al conductor que se aproxima a la curva, la necesidad de adecuar la velocidad de aproximación, además de generar un incremento de la atención en la conducción.

Finalmente, se demolerá el tramo de calzada actual a abandonar y se procederá a su restauración ambiental con el extendido de tierra vegetal y su posterior siembra. Del mismo modo, se extenderá tierra vegetal en las bermas y taludes de terraplén y se hidrosebrarán estos últimos así como los taludes de desmonte.

Respecto a los servicios afectados dentro del proyecto, en base a lo indicado por la Junta Administrativa de Egileta, se prevé la ejecución de una losa de refuerzo de la conducción de regadío existente afectada por la traza.

4. **OCUPACIONES**

En el plano nº 9 se recogen las ocupaciones tramitadas para las obras de referencia.

5. **TOPOGRAFÍA**

El sistema de referencia empleado en la confección de los planos ha sido el oficial ETRS89 en la proyección cartográfica UTM.

6. **DOCUMENTOS DEL PROYECTO**

Documento nº 1:	MEMORIA Y ANEJOS
Documento nº 2:	PLANOS
Documento nº 3:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Documento nº 4:	PRESUPUESTO
Documento nº 5	ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Como plazo de ejecución se propone TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

8. **PLAZO DE GARANTÍA**

Será de UN (1) AÑO a partir de la firma de la Recepción Provisional, corriendo a cargo del Adjudicatario durante este periodo de tiempo la conservación de las obras construidas.

9. PRESUPUESTO

En el Documento nº 4, se incluye el cuadro de precios, y se determinan los presupuestos de Ejecución Material, Ejecución por Contrata y Total Contractual, obteniéndose las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 154.257,55 Euros

PRESUPUESTO GLOBAL CONTRACTUAL: 222.115,44 Euros

10. SEGURIDAD Y SALUD

Durante la ejecución de las obras el Contratista cumplirá las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

En el Documento nº5 se recoge el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud.

11. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., al ser el importe de las obras inferior a 500.000 € no es necesario exigir clasificación al contratista.

12. CONCLUSION

El Presente Proyecto se refiere a una obra completa, susceptible de ser entregada inmediatamente al uso público, dándose con ello cumplimiento a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al el Reglamento General de Contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre.

Vitoria-Gasteiz, diciembre de 2018

EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO

Fdo. Miguel Angel Ortiz de Landaluce